



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjueces

SALA DE DECISIÓN DE CONJUECES

Conformación: CJP. JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS
Dra. STELLA MERCEDES GASTRO QUEVEDO (Ausente)
Dra. ERIKA DÉL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ (Ausente)

AUDIENCIA DE PRUEBAS - ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011)

I.- SALUDO

A LOS SUJETOS PROCESALES, APODERADOS Y AGENTE MINISTERIO PÚBLICO.

Anuncia realización de audiencia de pruebas conforme al artículo 181 C.P.A.C.A.

Fecha: 21 de octubre de 2016; 9:09 de la mañana
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: HÉCTOR HUGO PUENTES MORA
Demandada: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Radicado: 50001 2333 000 2013 00319 00

Dirige y preside la audiencia el suscrito CJ. JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS. Demás CJ que conforman la Sala de Decisión de Conjueces las doctoras STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO y ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ. La Sala de Conjueces se constituyó en audiencia pública a partir de las nueve (9:00) de la mañana del veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

La realización de esta audiencia fue ordenada durante el desarrollo de la audiencia inicial surtido el pasado diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Se deja constancia que en esta diligencia actúa como Secretario Ad - hoc el señor FABIAN

168



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjuces

MAURICIO ZARABANDA CORTES quien ordinariamente se desempeña como funcionario en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta.

Verificación de la asistencia, solicitar identificación de los apoderados indicando cual es la parte que representan, haciendo la salvedad que la inasistencia de cualquiera de los obligados a asistir no impide la realización de esta diligencia. No se hacen presentes las Conjuces de Sala, Dra. Stella Mercedes Castro Quevedo, Dra. Erika del Pilar Wilches Hernández, ni el apoderado de la parte demandante, ni el representante judicial de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, ni tampoco la señora agente del Ministerio Público; quienes fueron informados oportunamente de la celebración de esta audiencia.

II.- INTERVINIENTES

CARLOS ANDRÉS OSPINA VILLAMIL, apoderado de la parte demandada Rama Judicial

III.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1.- Advierte la Sala que las pruebas documentales allegadas con la demanda constantes a folios 2 a 41 del cuaderno principal fueron incorporadas en debida forma al expediente. Notificada dicha decisión en estrados, todos los sujetos procesales estuvieron conformes con la decisión y no presentaron recursos contra ella.

2.- Respecto de las pruebas decretadas en la audiencia inicial se libró el oficio 3829 al Director Ejecutivo de la Administración Judicial en Villavicencio para que remitiera al proceso certificación o constancia en donde se incluya el tiempo laborado por el doctor HÉCTOR HUGO PUENTES MORA como Juez de la República y el pago de sueldos, prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social realizados durante el tiempo que ha oficiado como Juez.

Se observó dentro del encuadernamiento que la Dirección Ejecutiva Seccional de Villavicencio no ha aportado la prueba solicitada mediante oficio 3829.

169



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjueces

Así las cosas y para dar alcance a lo dispuesto en el artículo 44-3 del C. G. del P. y en el artículo 178 del C.P.A.C.A. se ordena requerir a la entidad para que, en el término improrrogable de quince (15) días, haga llegar al expediente la documental objeto de la solicitud contenida en el oficio 3829 de 2016. Igualmente se advierte a la parte interesada que vencido ese plazo sin que se hayan agregado dichos medios de prueba y sin que haya acreditado haber cumplido con la carga de la prueba, se entenderá desistida esa petición. Esta decisión se notifica en estrados. Se interroga al apoderado de la parte demandada para que manifieste si tiene recursos que presentar en contra de ella. Sin recursos.

En este orden de ideas y por las razones antes expuestas, habrá de suspenderse como en efecto se ordena para reanudarse el dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), 9:00 am.

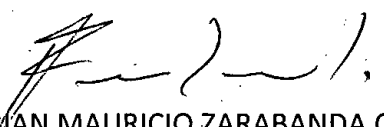
Se corre traslado al apoderado de la parte demandada para que manifieste si tiene observación o recurso que presentar al respecto. No hubo recursos.

No siendo otro el objeto de esta actuación, se termina y el acta que la contiene se firma por los intervinientes en ella, siendo las 9:15 am Se deja constancia que en esta diligencia actuó como Secretario Ad - hoc el señor FABIAN MAURICIO ZARABANDA CORTES quien ordinariamente se desempeña como funcionario en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta.



JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS
Conjuez ponente

CARLOS ANDRÉS OSPINA VILLAMIL
Apoderado de la parte demandada



FABIAN MAURICIO ZARABANDA CORTES
Secretario Ad - hoc.

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación
VICENCIO ESTADO NO.

~~25 OCT 2018~~

~~000176~~

~~SECRETARIO (A)~~